

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 29 de abril de 1999, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Los Pulguis».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060017, denominada «Los Pulguis», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la adquisición y explotación en común de maquinaria agrícola; tiene un capital social de 150.000 ptas. y su domicilio se establece en C/. Magdalena, 7, de Santa Amalia (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Manuel Machón Hurtado, como Presidente; D.^a María Gema Santiago Sánchez, como Secretaria; y D. José Luis Machón Hurtado, como Vocal.

Mérida, a 29 de abril de 1999.

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 23 de abril de 1999, por la que se resuelven las ayudas para mantenimiento de Salas de Exhibición Cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad, y a salas que realicen exhibiciones de películas comunitarias.

Por orden de 18 de noviembre de 1998, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 138, de 1 de diciembre, fueron convocadas ayudas para el mantenimiento de Salas de Exhibición Cinematográficas situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad, y a salas que realicen exhibiciones de películas comunitarias.

Vista la propuesta de la Comisión de Evaluación de las solicitudes de subvenciones convocadas por la Orden mencionada con anterioridad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la misma,

R E S U E L V O

PRIMERO: Conceder las subvenciones a las Salas y en las cantidades detalladas en los Anexos I y II adjuntos a la presente Orden.

SEGUNDO: Denegar las subvenciones detalladas en el Anexo III adjunto a la presente Orden, con especificación de la causa de denegación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

SEGUNDA: Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Mérida, 23 de abril de 1999.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ